



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reúne, en sesión **EXTRAORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ** por ausencia justificada de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo el y la Tenientes de Alcaldesa, **MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Excusa su ausencia el Segundo Teniente de Alcaldesa, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ**.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, **DOÑA MILAGROSA MUJÓR PIÑERO** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 20.258/2024, RELATIVO AL SERVICIO DE REPROGRAFÍA E IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 21/08/2025, que se reproduce:

“Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno Local; vistos los documentos que integran el expediente de contratación n.º 20.258/2024, relativo a la contratación del Servicio de Reprografía para las Dependencias Municipales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Ofertas presentadas, actas levantadas de la Mesa de Contratación así como justificación de las ofertas e informes elaborados al respecto por la Unidad de Nuevas Tecnologías.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir las proposiciones presentadas a la licitación del Servicio de Reprografía e Impresión para las Dependencias Municipales, por las entidades, en las condiciones y con la puntuación que a continuación se relaciona:

CRITERIOS	ENTIDADES LICITADORAS	
	GRUPO PALMERA COPISUR, S.L.	PRINTSUR SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
Precio (IVA excluido).	Setenta y un mil seiscientos cuarenta euros (71.640,00 €). 80 puntos.	Noventa mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (90.434,00 €) 63,37 puntos.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

Disposición adicional de un Técnico especialista en impresión informática	Sí, reúne las condiciones previstas en los Pliegos reguladores del contrato (10 puntos).	Sí, reúne las condiciones (10 puntos)
Disposición adicional de un Técnico en materia de seguridad informática y ciberseguridad	No reúne las condiciones (0,00 puntos)	No reúne las condiciones (0,00 puntos)
T O T A L	Noventa (90,00 puntos).	Setenta y tres con treinta y siete (73.37 puntos).

En cuanto a las razones que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que ha obtenido la mayor puntuación se deben al ser aquella la que ha ofertado el precio más económico, no incurriendo éste en baja anormal o desproporcionado, previa justificación de la entidad licitadora e informe favorable emitido al respecto por la Unidad gestora del contrato. En cuanto a los restantes criterios han obtenido igual puntuación. Por lo tanto, ha sido el menor precio el que ha determinado la propuesta de adjudicación a favor de la entidad situada en primera posición en la valoración otorgada.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Grupo Palmera Copisur, S.L., con C.I.F. B-41.782.244, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), P.I. La Palmera – Avenida La Palmera nº 45, para que en cumplimiento de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurrido en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1047967 788B0-694A6-C204C-4087C98F284C1BAE30F0B7125FE6A913FA9D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) *Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

5º) *Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) *Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.*

7º) *Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.*

8º) *Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si, por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Dichos requisitos podrán acreditarse a través de la presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- *Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación,



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1047967 788B0-694A6-C204C-4087C08F284C1BAE30F0B74252E6A913FA9D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir las proposiciones presentadas a la licitación del Servicio de Reprografía e Impresión para las Dependencias Municipales, por las entidades, en las condiciones y con la puntuación que a continuación se relaciona:

CRITERIOS	ENTIDADES LICITADORAS	
	GRUPO PALMERA COPISUR, S.L.	PRINTSUR SOLUCIONES INTEGRALES. S.L.
Precio (IVA excluido).	Setenta y un mil seiscientos cuarenta euros (71.640,00 €). 80 puntos.	Noventa mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (90.434,00 €) 63,37 puntos.
Disposición adicional de un Técnico especialista en impresión informática	Sí, reúne las condiciones previstas en los Pliegos reguladores del contrato (10 puntos).	Sí, reúne las condiciones (10 puntos)
Disposición adicional de un Técnico en materia de seguridad informática y ciberseguridad	No reúne las condiciones (0,00 puntos)	No reúne las condiciones (0,00 puntos)
TOTAL	Noventa (90,00 puntos).	Setenta y tres con treinta y siete (73.37 puntos).

En cuanto a las razones que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que ha obtenido la mayor puntuación se deben al ser aquella la que ha ofertado el precio más económico, no incurriendo éste en baja anormal o desproporcionado, previa justificación de la entidad licitadora e informe favorable emitido al respecto por la Unidad gestora del contrato. En cuanto a los restantes criterios han obtenido igual puntuación. Por lo tanto, ha sido el menor precio el que ha determinado la propuesta de adjudicación a favor de la entidad situada en primera posición en la valoración otorgada.

Segundo.- Requerir a la entidad Grupo Palmera Copisur, S.L., con C.I.F. B-41.782.244, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), P.I. La Palmera – Avenida La Palmera nº 45, para que en cumplimiento de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1047967 788B0-694A6-C204C-4087C98F284C1BAE30F0B7125FE5A913FA9D5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si, por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Dichos requisitos podrán acreditarse a través de la presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Nuevas Tecnologías así como su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 4.800/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS, ÁREAS PEATONALES Y CALZADA ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESCASA ENTIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON NEGOCIACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 21/08/2025, que se reproduce:

"Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno Local, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 4.800/2025, relativo al Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejoras de Aceras, áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal de esta ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/07/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1047967 788B0-694A6-C204C-4087C98F284C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de agosto de 2025.

Secretaría General

de contratación y se dispone de la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Diligencia emitida por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación en la que se hace constar que la licitación convocada ha quedado desierta por falta de licitadores.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable emitido al respecto por la Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación, relativo al Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejora de Aceras, Áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de quinientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y seis céntimos (599.926,56 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, salvo agotamiento del crédito dispuesto en cuyo caso finalizaría con antelación al citado plazo, por la aplicación combinada de los artículos 168, letra a), ordinal 1º y artículo 169 y 170.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Proseguir la tramitación a través del procedimiento que se cita previos los trámites legales pertinentes, mediante la remisión de las correspondientes invitaciones a entidades del sector.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención e Infraestructuras de este Ayuntamiento.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación, relativo al Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejora de Aceras, Áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de quinientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y seis céntimos (599.926,56 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, salvo agotamiento del crédito dispuesto en cuyo caso finalizaría con antelación al citado plazo, por la aplicación combinada de los artículos 168, letra a), ordinal 1º y artículo 169 y 170.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Proseguir la tramitación a través del procedimiento que se cita previos los trámites legales pertinentes, mediante la remisión de las correspondientes invitaciones a entidades del sector.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención e Infraestructuras de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Documento firmado electrónicamente